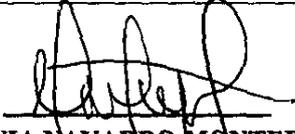


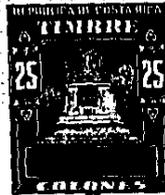
PODER GENERAL PAZ CORP- EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA Y ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA

PODER GENERAL
A FAVOR DE EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA Y ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA

Nosotras, **DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y ochocientos treinta y siete, y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero novecientos treinta y ocho, en nuestra condición de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la compañía **PAZ CORP SOCIEDAD ANÓNIMA** (el "Mandante"), compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco, otorgamos **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor de Eduardo Carmigniani Valencia y Roberto Carmigniani Valencia, abogados ecuatorianos (los "Mandatarios"), para que cualquiera de ellos realice, en forma individual, todos los actos tendientes a representar al Mandante, y para que pueda comprometerlo con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen: Actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: (i) Actuar como sus procuradores judiciales para que cada uno de ellos, de forma individual y con todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, puedan presentarse o iniciar a nombre del Mandante cualquier proceso de cualquier naturaleza, sea judicial, constitucional, cautelar, arbitral o administrativo, e incluso a nivel de actuaciones preprocesales o indagaciones previas. Por tanto, a los Mandatarios en general se los considerará autorizados, y sin limitaciones, para ejecutar todos los actos que consideren convenientes para la defensa de los intereses del Mandante. Especialmente, podrán los Mandatarios recurrir de cualquier resolución o providencia ante la autoridad que corresponda. Para el fiel cumplimiento de los encargos que se les hace, los Mandatarios podrán obrar del modo que más conveniente les parezca y quedan investidos de cuanta facultad fuere menester. (ii) Representar a **PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA** en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; (iii) Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

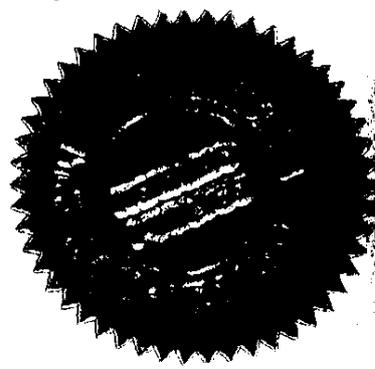
Es todo. San José, 28 de noviembre del año dos mil doce.

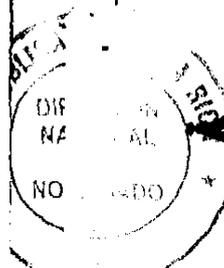
 DANIELA RAMOS MORALES	 YESENIA NAVARRO MONTERO
---	--



PODER GENERAL PAZ CORP- EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA Y ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA

El suscrito Notario Público **RANDALL EDUARDO VARGAS MATA**, con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente San Pedro de Montes de oca, Ofi plaza del Este, edificio A, oficina cinco, hace constar y da fe de que la firma de las señoritas **DANIELA RAMOS MORALES** y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de sus otorgantes, las cuales se emitieron para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, así como mi sello blanco. San José, Costa Rica, al ser las nueve horas del veintiocho de noviembre de dos mil doce.

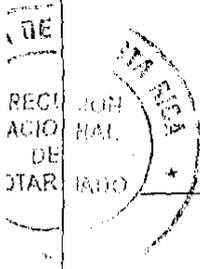




CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. Se advierte que el presente trámite de legalización de firma no implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la validez y eficacia del contenido del documento adjunto pues ello corresponde al Notario Público. **ES CONFORME**. San José, al ser las **once horas cuatro minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



Carlos Manuel Rodríguez Jiménez





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0056567

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CDDQLQJVG0W
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 29/11/2012
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 56739
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: PAZ CORP S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

00056567

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrea.go.cr>